Año: 2016 Expediente: 10043/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 52 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE QUE NO EXISTA UNA FACULTAD DISCRESIONAL DE LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE ABRIL DEL 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.

GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, en mi carácter de diputado de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer iniciativa de reforma al artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga facultades a los Municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, esta facultad debe regirse por las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados,

Bajo ese contexto/ la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones a los Municipios el de elaborar, aprobar administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano/ de centros de población/parciales y los demás de que éstos se deriven.

Por otra parte la citada Ley de Desarrollo Urbano determina que los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano



tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán guardar congruencia con los otros niveles de planeación.

En ese tenor se faculta a la Dependencia Estatal de Desarrollo Urbano, a verificar la congruencia de los distintos planes y programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano, lo anterior conforme lo preceptuado en el artículo 52 que a letra dice:

"ARTÍCULO 52. El Estado a través de la Dependencia Estatal, analizará y verificará que los proyectos de planes o programas de desarrollo urbano aprobados, como requisito previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, guarden congruencia entre los distintos niveles de planeación. En caso de detectar incongruencias, formulará las recomendaciones que considere procedentes para que el proyecto de que se trate sea revisado o modificado, y poder emitir el dictamen de congruencia correspondiente a efecto de poder proceder a su publicación e inscripción."

De lo expuesto, no se desprende que la autoridad tenga término perentorio para la emisión del dictamen de congruencia o recomendación, dejando a su prudente arbitrio la emisión del documento en cita, provocando la paralización del procedimiento de elaboración, consulta y aprobación de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano previsto en el artículo 54, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXIV Legislatura GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Verbigracia de lo expuesto, aconteció en la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, 2009-2012, donde se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, la emisión del dictamen de congruencia referente al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, 2010-2020, en fecha 15 de febrero del 2011 dicha petición fue resulta por la autoridad estatal en materia de desarrollo urbano el 21 de octubre del 2011, siendo esto un ejemplo de lo que se enfrentan los Municipios del área metropolitana.

Lo que denota que la autoridad ejercicio su facultad en un lapso de 8 meses obstruyendo así el ejercicio constitucional que tienen todos los Ayuntamientos de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Consecuentemente, solicito se realice una reforma por adición a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para que no exista una facultad discrecional de la autoridad estatal en materia de desarrollo urbano, el de dictaminar la congruencia de los Planes de Desarrollo Urbano aprobados por los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto, propongo a este órgano legislativo la siguiente propuesta:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma por adición el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 52. El Estado a través de la Dependencia Estatal, analizará y verificará que los proyectos de planes o programas de desarrollo urbano aprobados, como requisito previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, guarden congruencia entre los distintos niveles de planeación, debiéndose realizar en un lapso no mayor a 45-cuarenta y cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la aprobación del proyecto o programa. En de detectar incongruencias, formulará caso las recomendaciones que considere procedentes para que el proyecto de que se trate sea revisado o modificado, el cual no deberá excederse del término que antecede y poder emitir el dictamen de congruencia correspondiente a efecto de poder proceder a su publicación e inscripción.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León a 20 de abril de 2016

DIP SÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

DIP. LAURA PAULA LOPEZ SÁNCHEZ

DIP. OSCAR ALEJANORO FLORES ESCOBAR

DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA

DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ

DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIONAL

DIP. MYRNA ISELDA GRIMALDO IRACHETA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

DIP. DANIÉL CARRIELO MARTINEZ

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

DIP. HERNÁN SÁLINAS WOLBERG

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXIV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ





Oficio No. 0408/2011-SEDUE

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Presente.

Por este conducto envío a Usted el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, aprobados por el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, en fecha 11 de febrero del año en curso, con la finalidad de que tenga a bien analizar y verificar la congruencia que guardan los referidos planes con el sistema estatal de planeación y en su caso emitir el respectivo dictamen de congruencia, como requisito previo a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Lo anterior al ser la Dependencia Estatal que Usted dignamente dirige, la competente para conocer del caso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier comentario.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 15 de Febrero del año 2011

-6:40

ING. NORMA IDALIA CONTREKAS MONTES DE OCA SECRETARIO DE DESARBOLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.c.p. Ing. Fernando Larrazabal Bretón - C. Presiente Municipal de Monterrey.

C.c.p. Ing. Juan Carlos Ruíz García - C. Secretario del Ayuntamiento de Monterrey.

C.c.p. Ing. Fausto Ibarra de la Garza – Presidente de la Comisión Ciudadana de Desarrollo Urbano.

C.c.p Arq. Jaime Garza Varela – Presidente de la Comisión de Modernización del Centro y Preservación de Áreas de Patrimonio Histórico y Cultural.

C.c.p. Ing. Luis Edmundo de Villa Ayala – Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana.

C.c.p. Archivo del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano Sustentable de Monterrey (CCDUSM).



OFICIO SDS/292/2011

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre del 2011

ING. NORMA IDALIA CONTRERAS MONTES DE OCA SECRETARIO DE DESARROLLO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

Por este conducto le comunico que dentro del expediente número 02/SDU-DPT/11 formado con motivo del Dictamen de Congruencia del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, con el Sistema Estatal de Planeación, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a 18 -dieciocho de octubre de 2011 -dos mil once, visto el expediente administrativo 02/SDU-DPT/11 formado con motivo del Dictamen de Congruencia del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 17 -diecisiete de febrero del 2011 -dos mil once, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Sustentable el Oficio N° 0408/2011-SEDUE de fecha 15 -quince de febrero del año en curso, signado por la lng. Norma Idalia Contreras Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita a esta dependencia que analice y verifique la congruencia del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 - 2020, aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 11 -once de febrero del año en curso, con el sistema estatal de planeación y, en su caso emita el Dictamen de Congruencia correspondiente, como requisito previo a la publicación del citado Plan en el Periódico Oficial del Estado y su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente.

SEGUNDO.- Revisada la totalidad de los documentos presentados por el solicitante, se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a realizar el Dictamen de Congruencia solicitado.



Nuevo León

Washington No. 648 Ote. | Zona Centro Monterrey, NL CP 64000 | Tels (81) 2020, 6758 y 2020,6759 Fax: 2020,6755





CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XII, 32 inciso A) fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 14, 16 fracción I, 17, fracción II y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; 1, 5 fracción XXVII, 6 fracción III, 9 fracción IV, 51, 52, 326 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Dependencia está facultada para dictaminar los planes y programas de desarrollo urbano que se sometan a su consideración, en el caso concreto, la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 – 2020.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano está integrado por: el programa estatal de desarrollo urbano, los programas regionales de desarrollo urbano, los programas de desarrollo urbano de las zonas conurbadas, los programas sectoriales, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, los programas de desarrollo urbano de centros de población, y los programas parciales

TERCERO.- Que el artículo 51 de la citada Ley dispone que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del desarrollo Urbano deberán, entre otras disposiciones, guardar congruencia con los otros niveles de planeación, sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en la Ley y en otros ordenamientos en la materia y que no podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación.

CUARTO.- Que el plan de desarrollo urbano de nivel superior al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 – 2020 es el Plan Metropolitano 2021 Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 –doce de septiembre de 2003 –dos mil tres y que está vigente.

QUINTO.- Que revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 – 2020 respecto del Plan Metropolitano 2021 Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey se detectaron diversas incongruencias por lo que se emitieron las recomendaciones procedentes para su revisión o modificación conforme al artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano mediante el oficio No. SDS/240/2011 de fecha 31 –treinta y uno de agosto de 2011 del Secretario de Desarrollo Sustentable dirigido a la Ing. Norma Idalia Contreras Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N. L., y recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey el 02 –dos de septiembre del año en curso.

SEXTO.- Que con fecha 06 -seis de septiembre de 2011, se recibió el oficio No. 02344/2011-SEDUE de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, firmado por la Ing. Norma Idalia Contreras Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, N. L., dirigido al Secretario de Desarrollo Sustentable, en el cual le informa que se han atendido las recomendaciones hechas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en relación al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 – 2020 con el fin de observar y securior congruentes con el Sistema Estatal de Planeación.



www.nl.gob.m

DESARROLLO SUSTENTABLE



Gebierno para Todos

SÉPTIMO.- Que con fecha 17 -diecisiete de octubre del año en curso se recibió oficio No. SEDUE 3335/2011 de fecha 14 -- catorce de octubre de 2011, firmado por la Ing. Norma Idalia Contreras Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecologia de Monterrey, N. L., dirigido al Secretario de Desarrollo Sustentable en el cual le informa que, con fecha 13 -trece de octubre del año en curso, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey fue aprobado el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 - 2030 con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mismas que fueron atendidas y remitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey y recibidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable el día 06 -seis de septiembre del año en curso, anexando el archivo electrónico de dicho Plan.

OCTAVO.- Que con fecha 17 -diecisiete de octubre del año en curso se recibió copia de oficio No. SA./633/2011 de fecha 13 -trece de octubre de 2011, firmado por el C. Juan Carlos Ruiz García, Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, en el cual le comunica por instrucciones del C. Presidente Municipal, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón a la Ing. Norma Idalia Contreras Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 -trece de octubre de 2011, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020.

NOVENO.- Que verificado nuevamente el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 - 2020, se encontró que se atendieron las recomendaciones procedentes para su revisión o modificación respecto del Plan Metropolitano 2021 Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, emitidas conforme al artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el oficio No. SDS/240/2011 de fecha 31 -treinta y uno de agosto de 2011.

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 - 2020 es congruente con el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, en lo relativo a la actualización que se presenta de la Estrategia de Zonificación, de Densidades y de la Estructura Vial en el municipio.

SEGUNDO.- El presente Dictamen de Congruencia se dicta conforme a los documentos, datos e informes proporcionados por la Autoridad Municipal, y en ningún caso esta Dependencia responderá por la calidad, veracidad o validez de los cálculos, peritajes o especificaciones presentados, de conformidad con el artículo 361 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Notifiquese personalmente el contenido del presente acuerdo a la lng. Norma Idalia Contreras Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Nuevo León

Washington No. 648 Ote. | Zona Centro Monterrey, NL C.P. 64000 | Tels. (81) 2020, 6758 y 2020,6759 Fax: 2020,6755





Gobierno para Todos

Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XII, 32 inciso A) fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 7 y 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; 1, 5 fracción XXVII, 6 fracción III, 9 fracción IV, 51, 52, 326 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, lo acuerda y firma: el ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, "RÚBRICA"

Lo que se notifica por este medio para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

40

C.c.p.Archivo.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0597/2016 Expediente Núm. 10,043/LXXIV

C. Dip. Guillermo Alfredo Rodríguez Páez Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 52 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite:

De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A TENTAMENTE Monterrey, N.L., a 20 de abril de 2016

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

2 2 ABR 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo